

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 5 de mayo de 2022

**Radicado No. 2021-00030-00**

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que los ejecutados se notificaron por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago y en el término legal, formularon excepciones de mérito.

Se reconoce a la abogada Martha Cecilia Flechas Pérez como apoderada judicial de la parte demandada, conforme a los poderes conferidos en el archivo digital (018-019).

Se incorpora al expediente el certificado de tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, *archivo digital 026* que da cuenta de la inscripción del embargo ordenado. Por secretaria, proceda a elaborar el respectivo comisorio.

Por último, se corre traslado por el término de diez (10) a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**